Expediente: **9573/26**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ ALDERETE JUAN MANUEL S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **01/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27304428061 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - ALDERETE, Juan Manuel-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 9573/26

H108013257524

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ ALDERETE JUAN MANUEL s/ SUMARIO. Expte. N° 9573/26.- Juzgado de Cobros y Apremios 2

San Miguel de Tucumán. I) A la revocatoria planteada por la letrada Maria Laura Gonzalez Gonzalez en contra de la providencia de fecha 17/06/2026 atento las especiales circunstancias apuntadas por la recurrente y la totalidad del acervo probatorio que sustenta su planteo, surge que la providencia atacada, si bien responde a las facultades de dirección del proceso que asisten a esta magistrada, puede producir un gravamen irreparable a la estrategia procesal propuesta por la actora, por lo que antento a dichas circunstancias, se revoca por la providencia y en sustitutiva se dicta: Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición. **II)** Córrase traslado de la demanda y de la documentación adjuntada al Sr. ALDERETE JUAN MANUEL. Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, el día 27/08/2026 a horas 11:00, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencia del Poder Judicial ubicada en el edificio de calle 9 de Julio 451 SALA 1 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 470 del CPCCT. Deberán concurrir con los documentos de que intenten valerse (Art. 469 Procesal). El demandado contestará oralmente la demanda en la Audiencia, pudiendo si así lo considera incorporar su contestación por escrito hasta el día fijado para la audiencia, y se expedirá sobre la prueba documental acompañada con la demanda, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el Art. 471 del CPCCT. Denuncien los letrados intervinientes sus números de celulares. Adjunte la parte actora la movilidad necesaria para notificar al demandado con la debida antelación la fecha fijada para la audiencia, prevista en el Art 469 del CPCyC. **III)** A la apelación interpuesta en subsidio, atento el resultado del planteo deviene en abstracto. **IV)** Costas: Sin costas por no haberse sustanciado (art.61 C.P.C.C.T.- AMJJ. 9573/26 **FDO. DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI- JUEZ.-**

Actuación firmada en fecha 30/06/2026

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.